



CUT: 196688-2016

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 957 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica,

**23 MAYO 2017**

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N°196688-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don Hugo Constantino Grados Ferreyra, con DNI N°21441322; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 120º numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277º literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°1816-2016-ANA-AAA-CH.CH.ALA ICA., de fecha 14-12-2016, se le comunicó a don Hugo Constantino Grados Ferreyra, con DNI N°21441322, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120º, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277º, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua (mayores volúmenes a los otorgados) sin contar con derecho de uso del pozo tubular IRHS-11-01-11-186, ubicados en el sector de San Matías, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; allanándose al mismo según es de verse de folios 05 de lo actuado;

Que, la Administración Local de Agua Ica, inicialmente emite el Informe Técnico N°68-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P.AT/AJMP; sin embargo, los actuados fueron devueltos ante la citada Administración Local de Agua con la instrumental de folios 10 de lo actuado; nuevamente la Administración Local indicada líneas arriba mite el Informe Técnico N° 411-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.AT/AJMP., mediante el cual señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo tubular IRHS-11-01-11-186, (mayores volúmenes a los otorgados) además se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) Productivo – Agrícola de los predios de U.C. 04386 y 04389 de un total de 15.2984 ha, que es utilizado con fines productivo - agrícola, ubicado en el sector de San Matías, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; precisándose que la recurrente no acredita y/o no cumple con lo previsto en el numeral 3.1. del artículo 3º del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, señalando que el pozo, se encuentra en la zona de veda para que pueda aplicar la escala de multa; establecida por la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA; por ende, corresponde aplicarse una sanción de (1.52984) UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua (mayores volúmenes a los otorgados) sin el correspondiente derecho en los predios de U.C. 04386 y 04389 de un total de 15.2984 ha, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en el sector de San Matías, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; señalando que el pozo, se encuentran en la zona de veda para que pueda aplicar la escala de multa; establecida por la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA, ubicado en el sector de San Matías, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo tubular IRHS-11-01-11-186, signado con el CUT N°152617-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120º de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°1191-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNAR** a don Hugo Constantino Grados Ferreyra, con DNI N°21441322, con una multa equivalente a (1.52984) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120º numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** la presente resolución a don Hugo Constantino Grados Ferreyra, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

